

ACUERDO N° 110/98

En sesión ordinaria de 27 de agosto de 1998, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional Iquique English College fue constituido de conformidad con las normas del D.F.L. N° 5 de 1981, recibió su autorización de funcionamiento mediante Decreto Exento N° 197, de 6 de diciembre de 1989, del Ministerio de Educación, e inició actividades docentes en 1990.
- 2) Que con fecha 29 de mayo de 1992, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción formal por el sistema de acreditación del Instituto Profesional Iquique English College. Posteriormente, el 25 de noviembre de 1992, el Instituto presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando a esa fecha, con el reconocimiento oficial de las siguientes carreras de nivel profesional: Traducción e Interpretariado Simultáneo Inglés-Español-Inglés, Pedagogía en Educación General Básica mención Computación, Psicopedagogía, Contador Auditor e Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática.
- 3) Que con fecha 30 de diciembre de 1992, el Instituto completó la presentación de su proyecto institucional, con lo cual el Consejo pudo concluir el análisis del mismo. Las principales observaciones que mereció el análisis de dicho proyecto, y que serían especialmente consideradas por el Consejo durante el proceso de verificación, fueron transmitidas a la institución a través del Oficio N° 95/93, de 14 de abril de 1993. Dicho Oficio contenía las siguientes observaciones:
 - a. El Reglamento General del instituto - que establece y regula la organización del Instituto y las atribuciones de sus autoridades - presenta una serie de contradicciones entre sus normas y lo establecido en el nuevo estatuto social, en relación a la organización administrativa. El Reglamento deberá ajustarse a la normativa del nuevo estatuto, una vez que éste sea aprobado por el Ministerio de Educación.
 - b. El proceso de verificación observará con especial cuidado la suficiencia de los recursos que la institución invertirá en biblioteca, considerando la actual precariedad de la misma. Asimismo debe existir preocupación respecto a los montos que se invertirán en equipamiento especializado.
 - c. El Reglamento Académico presentado por el instituto corresponde al utilizado por la institución en el proceso de examinación y deberá readecuarse, por lo tanto, a las normas de acreditación vigentes."

- 4) Que por carta recibida con fecha 13 de octubre de 1993, la institución informó acerca de las observaciones contenidas en el Oficio N° 95/93.
- 5) Que mediante Oficio N° 303/94 de fecha 30 de septiembre de 1994, el Consejo comunicó al Instituto Profesional Iquique English College los resultados que arrojó el proceso de examinación selectiva modalidad Uno B efectuado sobre la temporada de exámenes del 2º semestre de 1993 de las carreras de Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática - en las asignaturas de Cálculo II y Física I - y Contador Auditor - en las asignaturas de Auditoría I y III.

A través de dicho Oficio, el Consejo comunicó a la institución comentarios generales sobre el proceso realizado, haciendo especial hincapié en la necesidad de prestar atención al nivel de exigencia de los cursos, que aparece en general bajo, a la validez de los exámenes, que en general presentaban deficiencias y, especialmente, al rendimiento de los alumnos. Al respecto, se hizo presente al Instituto que, de acuerdo al Artículo 41 inciso 4º de la LOCE "se entenderá que la examinación es favorable cuando más del cincuenta por ciento de los alumnos examinados aprueban la correspondiente asignatura", y que si ese porcentaje no se logra, es necesario que se haga una revisión de los pre-requisitos, de la malla curricular, de las metodologías empleadas o cualquier otra variable que pudiera afectar las posibilidades de aprendizaje efectivo de los alumnos.

- 6) Que mediante oficio N° 292/95 de fecha 12 de junio de 1995, el Consejo comunicó al Instituto Profesional Iquique English College los resultados del segundo proceso de examinación selectiva, modalidad Uno B, efectuado a la carrera de Psicopedagogía - asignaturas de Psicología del Aprendizaje II y Psicología General y del Desarrollo.
- 7) Que los días 9 y 10 de octubre de 1995, tuvo lugar la primera visita de verificación al Instituto Profesional Iquique English College, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretaria de la Comisión y ministro de fe de la visita.
- 8) Que con fecha 24 de noviembre de 1995 la Comisión verificadora del Instituto presentó su informe de la visita, el cual fue remitido al Instituto Profesional para recibir su respuesta a dicho informe
- 9) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional Iquique English College al Consejo Superior de Educación; el informe de verificación del proyecto institucional del Instituto Profesional Iquique English College presentado por los miembros de la Comisión Verificadora; las observaciones del Instituto Profesional al mencionado informe; la respuesta de la comisión a las observaciones, los resultados de la examinación selectiva aplicada a la institución y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo; se dictó el Acuerdo N° 037/96, de 7 de marzo de 1996, sobre Informe de Estado de Avance de la institución.

En el punto I. de dicho acuerdo el Consejo destacó las áreas de mayor logro en el desarrollo institucional.

En el punto II. se señalaron los aspectos a los que la institución debía prestar atención, pues presentaban un desarrollo insuficiente y que serían prioritariamente revisadas durante la próxima visita de verificación a la institución, a saber:

“1. Si bien la institución posee una declaración de misión y fines clara y explícita, ella no es conocida por profesores y alumnos.

2. No se han institucionalizado procesos sistemáticos de evaluación sobre el nivel de concreción de lo propuesto en la declaración de misión y fines de la institución, habiéndose realizado sólo evaluaciones esporádicas e informales.

3. La institución no posee un proyecto de desarrollo de mediano y largo plazo que le permita visualizar, planificar y evaluar su desempeño en el tiempo.

4. Si bien la institución ha puesto en marcha un adecuado sistema de registro curricular computarizado, éste debe ser complementado de manera tal que le permita a las autoridades respectivas obtener información relevante, tanto a nivel operativo como de gestión académica.

5. Si bien la institución realiza algunas actividades docentes de tipo remedial, ellas resultan insuficientes a la luz de las carencias que los alumnos presentan en sus conductas de ingreso y de las dificultades objetivas de algunas materias en la educación superior.

6. El tiempo contratado de dedicación de los docentes es muy reducido y claramente insuficiente para el monitoreo y conducción de las carreras. Ello resulta preocupante si se considera que la institución no financia la dedicación horaria de los docentes para labores de docencia indirecta, orientación y/o atención de alumnos.

7. No existe una política global docente, con metas verificables, que oriente el establecimiento de mecanismos para una adecuada gestión y consolidación del cuerpo académico de la institución, específicamente en áreas tales como:

* la selección y contratación de docentes idóneos en las diferentes áreas de especialidad;

* la evaluación sistemática del desempeño de los docentes y su relación con el acceso a incentivos;

* la jerarquización y promoción de los académicos, con incentivos que permitan una diferenciación cualitativa de la composición del cuerpo docente;

* la definición de áreas temáticas o de especialidad prioritarias para la institución, en las cuales desarrollar e incentivar el perfeccionamiento de los académicos, y

* la consolidación de un núcleo adecuado y estable de académicos de jornada completa o media jornada apropiadamente calificados en cada una de las carreras de la institución.

8. Preocupa la situación de algunas de las carreras impartidas por el Instituto, las cuales han presentado bajas considerables en sus matrículas de primer año. Esta situación debe ser evaluada por las autoridades de la institución, tanto en términos de las razones académicas y de expectativas ocupacionales de los alumnos que postulan a esas carreras y que pueden estar determinando la disminución de la

matrícula, como en términos de las repercusiones económicas que ello puede tener en las proyecciones financieras de la institución.

9. Los planes y programas de estudio de las carreras impartidas por la institución están tomados de otras instituciones de Educación Superior, sin adaptarse a las condiciones en que funciona el Instituto.

10. La biblioteca presenta deficiencias en los siguientes aspectos:

* número insuficiente de títulos y ejemplares para las diferentes asignaturas de las carreras que imparte la institución, especialmente en las áreas de informática e idioma inglés a nivel postsecundario;

* necesidad de suscripción a revistas de especialización, especialmente en el área de teoría de la traducción e interpretación.

* ausencia de catalogación de los libros existentes y carencia de sistemas de búsqueda y consulta para los usuarios;

11. No existe una planificación financiera explícita y sistemática a corto y mediano plazo. Esta situación responde a la ausencia señalada en el punto 3. de un proyecto institucional, con áreas de desarrollo que definan metas y objetivos claros a lograr en el tiempo.

12. Si bien la infraestructura del Instituto es adecuada para el desarrollo de sus actividades docentes, la ocupación del inmueble se restringe sólo al horario de clases establecido para la jornada vespertina. Los alumnos no pueden ingresar al recinto fuera del horario estipulado a la jornada vespertina, lo cual claramente entorpece el desarrollo normal de las actividades académicas para los estudiantes de la institución.

Esta situación, junto a aquellas señaladas en los puntos 1. y 6. de este apartado, impiden un compromiso mayor de profesores y alumnos con el Instituto."

Finalmente, el punto III. del Acuerdo N° 037/96 dispuso las siguientes acciones concretas que debían ser efectuadas por la institución a satisfacción del Consejo:

"1. Revisar los planes y programas de estudio de las carreras que imparte actualmente la institución, desde el punto de vista de su adecuación a los objetivos del Instituto, a los alumnos que recibe y a las condiciones de funcionamiento de la institución. Los resultados de la revisión deberán ser informados al Consejo, junto a una clara planificación de plazos para la aplicación y puesta en marcha de las modificaciones que sean consideradas necesarias de realizar.

2. Generar una política explícita de apoyo a los estudiantes de alto riesgo académico que ingresan a la institución, que incluya la formulación de actividades remediales o de nivelación sistemáticas. Es necesario definir el grupo objetivo de este tipo de actividades, los mecanismos de diagnóstico para su detección, las actividades que se llevarán a cabo y los instrumentos de evaluación de los resultados.

3. Presentar un plan de desarrollo específico de dotación académica que permita al Instituto avanzar hacia la constitución de un núcleo de académicos capaz de conducir y monitorear cada una de las diferentes carreras que imparte, y con el tiempo suficiente para proporcionar a los estudiantes orientación y atención académica adecuada.

4. Presentar al Consejo un plan de desarrollo de la biblioteca para los años 1996, 1997 y 1998, con metas cuantificables, que se haga cargo de los siguientes aspectos:

- Definición de una política de biblioteca, que establezca claramente la forma en que ella se inserta en el proyecto institucional y es funcional a él.
- Dotación de los recursos humanos necesarios para gestionar y atender adecuadamente la biblioteca.
- Plan de incremento de las colecciones, considerando especialmente:
 - * actualización y disponibilidad de bibliografías obligatorias de la carrera,
 - * adquisición de publicaciones periódicas especializadas,
 - * libros y textos especializados que apoyen la docencia en los cursos superiores,
 - * libros y textos complementarios a la bibliografía básica requerida,
- Establecimiento de sistemas para la catalogación y registro de los libros con que cuenta la biblioteca.
- Difusión de las nuevas adquisiciones bibliográficas, y
- Planificación de los recursos financieros destinados a inversiones en biblioteca.

5. Incorporar un laboratorio de redes, que permita el desarrollo de experiencias en la instalación y manejo de redes locales a los estudiantes de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática.

6. Gestionar la generación de espacios exclusivos para las actividades del Instituto Profesional, los cuales puedan estar constantemente a disposición de los alumnos del Instituto.

7. Presentar al Consejo un estudio global de factibilidad económica (Flujo de Caja) para los años 1996, 1997, 1998 y 1999 que de cuenta de los montos de inversión que puedan derivarse de programa de desarrollo institucional establecido por la institución. Además, el estudio deberá incorporar el reflejo monetario de las acciones dispuestas en este acuerdo, las que se deberán mostrar explícitamente en el Flujo de Caja o en los correspondientes anexos.

El informe deberá considerar montos de inversión suficientes en las áreas de recursos pedagógicos (biblioteca y laboratorios) y desarrollo de la planta docente.

Junto con las proyecciones solicitadas se enviarán las bases de cálculo que se usaron para determinar las cifras propuestas.”.

El Instituto Profesional Iquique English College debía informar al Consejo sobre el cumplimiento de las acciones dispuestas precedentemente antes del 30 de junio de 1996.

- 10) Que el Acuerdo N° 037/96, fue notificado a la institución a través del Oficio N° 106/96, de 20 de marzo de 1996.
- 11) Que la respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 037/96, fue entregada oportunamente por la institución.

- 12) Que el cumplimiento de las acciones concretas dispuestas en el Acuerdo N° 037/96, fue evaluado por consultores expertos y analizado por el Consejo en sesión ordinaria de 24 de octubre de 1996.

Dicho análisis concluyó que las respuestas presentadas por la institución fueron insatisfactorias respecto de algunas de las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 037/96, por lo cual, la institución debía presentar un nuevo informe que contenga la información y los antecedentes necesarios, que permitieran certificar el adecuado cumplimiento de tales acciones.

Al efecto, el Consejo formuló las siguientes observaciones:

a) El informe entregado por el Instituto, sobre la revisión de los planes y programas de estudio de las carreras que imparte actualmente, es claramente insuficiente. Las propuestas de adecuación a las carreras de Contador Auditor e Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática sólo incluyeron las mallas curriculares propuestas, sin ningún tipo de explicación de las modificaciones introducidas ni justificación de las medidas adoptadas. Además, de acuerdo al análisis de lo expuesto en las nuevas mallas enviadas por la institución, es posible observar que las medidas anunciadas no se ajustan a lo solicitado por el Consejo Superior de Educación, por cuanto no se considera una adecuación de los actuales planes y programas de estudio de las carreras del Instituto, a las características en que se desarrolla la institución, es decir, en jornada vespertina, con alumnos que, en general, son trabajadores y que, además, no poseen requisitos académicos de ingreso. Tampoco se considera una adecuación de los planes y programas de estudio a la misión y a los objetivos declarados por la institución (formación integral, definición de metodologías adecuadas para cada carrera, especialidad y asignatura, etc.).

Por otro lado, la planificación de plazos establecida por la institución no se ha cumplido. La institución no presentó, en los plazos comprometidos, los proyectos de modificación a cuatro de las carreras que imparte actualmente.

La institución deberá presentar al Consejo Superior de Educación un informe que contenga una clara explicación y justificación de las modificaciones que desarrollará en sus carreras, incorporando aquellos aspectos señalados anteriormente que van más allá de la actualización de los planes y programas de estudio de las carreras. Asimismo, deberá presentar una nueva planificación de los plazos para evaluación y puesta en marcha de las modificaciones propuestas.

b) Las medidas adoptadas por la institución para responder a lo dispuesto por el Consejo, respecto a la generación de una política explícita de apoyo a los estudiantes de alto riesgo académico que ingresan al Instituto, si bien significan un avance en el mejoramiento de la situación que presentaba la institución, no corresponden a la definición de una política global que asuma en forma acabada el tema del apoyo académico, por cuanto no se han establecido mecanismos generales de diagnóstico, evaluación y corrección permanente de las medidas adoptadas por la institución. Ello no permite hacer frente a situaciones emergentes, que hasta el momento, pueden no haber sido detectadas por la institución. En ese sentido, hay que considerar que, de acuerdo a los antecedentes presentados, las medidas remediales planteadas por el Instituto corresponden sólo a actividades que tienden al reforzamiento de contenidos específicos, y no consideran abordar posibles deficiencias cognitivas o ausencia de comportamientos favorables para un adecuado

desempeño académico, que puedan presentar los alumnos y que puedan estar determinando, en definitiva, los resultados académicos que ellos obtienen.

El Instituto deberá presentar al Consejo Superior de Educación un informe que contenga la definición de una política clara y sistemática para abordar el tema de las actividades de apoyo a los estudiantes, que incorpore los elementos señalados en el párrafo anterior, es decir, la generación de mecanismos de diagnóstico, evaluación y corrección de las medidas adoptadas por la institución.

c) El Instituto Profesional Iquique English College deberá enviar al Consejo Superior de Educación copia de los contratos y los currícula de los docentes que fueron contratados en media jornada, de acuerdo a lo comprometido por la institución en su respuesta al Acuerdo N° 037/96. Los mismos antecedentes deberán enviarse en el caso del docente de jornada completa que se contrataría a partir de agosto de 1996 para la carrera de Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática.

En relación al desarrollo futuro de la planta docente, la institución señaló en su respuesta al Acuerdo, que se aumentará el número de *"...profesores de media jornada en proporción a la cantidad de alumnos que ingresen a cada una de las carreras, y líneas de asignaturas de formación profesional que lo permitan"*. Al respecto, el Consejo Superior de Educación ha considerado necesario que el Instituto establezca criterios más precisos y verificables para definir el crecimiento de su planta docente, que permitan demostrar que la institución podrá ir cumpliendo con el criterio de contar con un núcleo de académicos capaz de conducir cada una de las carreras y con el tiempo suficiente para proporcionar a los estudiantes orientación y atención académica adecuada. Es bueno señalar en este punto que el desarrollo de la planta académica no debe necesariamente considerar sólo la contratación de docentes en jornadas completas o medias jornadas, sino que también puede considerar el financiamiento, por parte de la institución, de la dedicación horaria de los docentes para la realización de labores de atención de alumnos o el desarrollo de actividades académicas extra-aula.

d) Respecto al plan de desarrollo de la biblioteca para el período 1996-1998, la información entregada por la institución es insuficiente. Es necesario que el Instituto informe más detalladamente sobre el plan de adquisiciones para el período señalado, especialmente respecto a cómo tal plan permite cubrir la bibliografía básica de cada una de las carreras de la institución. También es necesario que se informe sobre la adquisición de publicaciones periódicas y sobre el uso efectivo de la biblioteca por parte de los alumnos del Instituto (considerando que ella es utilizada en forma compartida con el colegio y el Centro de Formación Técnica Iquique English College).

e) La proyección financiera entregada por el Instituto para los años 1996, 1997, 1998 y 1999, no contenía las bases de cálculo necesarias para una adecuada evaluación de la proyección. Es necesario que la institución envíe antecedentes sobre la proyecciones del número de horas docentes contratadas, valor de la hora docente, número de alumnos proyectados, valor de los aranceles de carrera y matrícula, etc.

- 13) Que dicho Acuerdo fue comunicado al Instituto a través del Oficio N° 510/96, de 30 de octubre de 1996, en el cual se incluyeron las observaciones transcritas en el punto precedente, dando plazo para subsanarlas hasta el 6 de diciembre de 1996. Además, dicho Oficio destacó que en el caso de un nuevo cumplimiento insatisfactorio por parte del Instituto a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 037/96 y reiteradas a

través de ese Oficio, el Consejo Superior de Educación debería adoptar alguna de las sanciones establecidas al efecto en el artículo 41 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Junto con lo anterior, el Consejo manifestó a la institución su preocupación por la fuerte caída observada, durante el año 1996, en la matrícula, tanto total como nueva, de la institución. En efecto, de acuerdo con los antecedentes entregados por el Instituto para el año 1996, su matrícula total habría descendido en cerca de un 31%, existiendo tres carreras que no habrían recibido alumnos nuevos durante ese año, lo cual se tradujo en un descenso del 65% en la matrícula nueva del Instituto, respecto al año 1995.

Al respecto, el Consejo Superior de Educación consideró necesario que el Instituto informara, a más tardar el 6 de diciembre de 1996, sobre los siguientes puntos:

- explicación de la notable caída en la matrícula de la institución y del no ingreso de nuevos alumnos a tres de las cinco carreras que imparte la institución;
- aclaración respecto de las carreras que serán definitivamente discontinuadas por la institución y cuales continuarán recibiendo alumnos;
- capacidad financiera de la institución para enfrentar la fuerte caída observada en la matrícula.

- 14) Que la respuesta a las acciones reiteradas en el Oficio N° 510/96, fue entregada por la institución con fecha 23 de diciembre de 1996, luego de solicitar una prórroga del plazo concedido. La evaluación de dichas respuestas se pospuso para la siguiente visita que debía realizarse a la institución en el marco del proceso de resolución sobre la autonomía.
- 15) Que, a través del Oficio N° 113/96, de fecha 26 de marzo de 1996, se comunicó al Instituto Profesional Iquique English College el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 16) Que el Instituto Profesional Iquique English College, el 28 de febrero de 1997, presentó, de acuerdo con lo solicitado en el Oficio N° 113/96 del Consejo Superior de Educación, el Informe Autoevaluativo Integral y el plan general de desarrollo, documentos en los cuales se refirió a aspectos sustanciales de los siguientes criterios, en relación con dicha casa de estudios: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, recursos educacionales, administración financiera e infraestructura física e instalaciones. Asimismo, en dicho informe figuran cuadros y apéndices, que refuerzan las afirmaciones vertidas con respecto a cada uno de los criterios mencionados.
- 17) Que los días 10 y 11 de julio de 1997 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía del Instituto Profesional Iquique English College la que estuvo a cargo de una Comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.

- 18) Que el día 27 de octubre de 1997 la Comisión Verificadora del Instituto Profesional Iquique English College presentó su informe de la visita.
- 19) Que el informe de la Comisión fue remitido al Instituto por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 14 de noviembre de 1997.
- 20) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe Autoevaluativo presentado por el Instituto como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, y el Acuerdo N° 037/96 y Oficio N° 510/96. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros que permitían analizar el desarrollo de ciertas variables esenciales.
- 21) Que el Consejo, en sesión ordinaria de 4 de diciembre de 1997 y tras analizar la totalidad de los antecedentes relativos a la historia del Instituto Profesional Iquique English College que obraban en su poder, incluido el informe de la visita de la comisión verificadora y habiendo escuchado a uno de los integrantes de dicha comisión, decidió posponer el acuerdo referente a la autonomía de la institución hasta una próxima sesión, a fin de recibir al nuevo rector de la institución y pronunciarse conjuntamente respecto de la evaluación de acciones que debió realizar el Instituto.
- 22) Que el Consejo, en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 1998, recibió al nuevo Rector de la institución y a un Obispo de la Iglesia Metodista de Chile, quienes expusieron sus ideas sobre el alcance del compromiso asumido por la Corporación Metodista de Chile con la institución y sobre los desafíos y mecanismos concretos del nuevo plan de desarrollo del Instituto Profesional Iquique English College.

Al respecto, el Consejo, tras analizar la totalidad de los antecedentes relativos a la historia del Instituto Profesional Iquique English College que obran en su poder, incluido el informe de la visita de la comisión verificadora, el acuerdo de estado de avance N° 037/96, el oficio N° 510/96 en que se reiteraron las acciones dispuestas en el acuerdo señalado, las respuestas dadas por el Instituto Profesional Iquique English College a lo solicitado en el acuerdo y oficio mencionados, una minuta preparada por la Secretaría Técnica sobre la materia y la exposición del nuevo Rector de la institución como asimismo lo expresado por el Obispo de la Iglesia Metodista de Chile y, con el mérito de las observaciones en ellas contenidas, los consejeros decidieron posponer el acuerdo sobre la institución hasta una próxima sesión. En vista de lo anterior se acordó solicitar a la institución que evacuara, el 2 de marzo de 1998, un nuevo plan de desarrollo conforme a los cambios acaecidos en la institución y los nuevos apoyos comprometidos para ser evaluados por el Consejo y de esta forma pronunciarse, definitiva y conjuntamente, respecto de la evaluación de acciones que debió realizar el Instituto como sobre su solicitud de autonomía.

- 23) Que lo expuesto precedentemente fue comunicado a la institución a través del Oficio N° 019/98, de 6 de enero de 1998, el cual indicó que el Instituto Profesional debía presentar un plan de contingencia para el año 1998, el cual, a través de medidas concretas, diera cuenta y tendiera a solucionar las principales deficiencias

que se han detectado en el estado actual de la institución. Además, señaló que la institución debía presentar un informe que describa los principales lineamientos para la redefinición de su proyecto de desarrollo en un horizonte de mediano y largo plazo. Tanto el plan de contingencia como el informe con los lineamientos generales del proyecto de desarrollo institucional, debían ser presentados de manera impostergradable ante el Consejo Superior de Educación, el día 2 de marzo de 1998.

Al efecto, se indicaron las principales deficiencias de las cuales debía dar cuenta el Instituto Profesional Iquique English College en su plan de contingencia, a saber:

a) Ausencia de una definición actualizada de lo que es el proyecto del Instituto Profesional Iquique English College, con una detenida revisión de la declaración de misión de la institución, y en especial, de su visión futura, entendida ésta como la forma en que el Instituto se visualiza a sí mismo en un determinado horizonte de tiempo. Tanto la misión como la visión de la institución, debieran tener definiciones operativas, que las constituyan en los elementos básicos de orientación en la planificación del desarrollo de la institución.

b) Ausencia de consolidación de un equipo directivo capaz de ejercer la función de gobierno en el Instituto, es decir, de definir y llevar a cabo el proyecto de desarrollo de la institución. Si bien el Instituto Profesional Iquique English College ha informado recientemente de la contratación de un nuevo rector, quien ejercería sus funciones en forma exclusiva para el Instituto, ello no permite asegurar que se ha constituido un equipo de gobierno institucional capacitado para planificar y conducir la institución.

c) Significativa y constante disminución en el número total de alumnos matriculados en la institución, que se ha traducido en que el Instituto actualmente posea un número de alumnos que representa sólo el 40% de la matrícula que la institución poseía en 1994. Esta disminución en el número total de alumnos se debe, tanto a una alta tasa de deserción de alumnos, como a una significativa caída en el número de alumnos nuevos matriculados. Durante los últimos tres períodos académicos, el número de alumnos que abandonaron la institución fue muy superior al número de alumnos nuevos que ingresaron a ella.

d) Ausencia de un sistema de admisión para los alumnos, que permita, si no la selección de entre un número determinado de postulantes, al menos, un adecuado diagnóstico de las aptitudes académicas de los alumnos que ingresan a la institución, con el objeto de conocer las dificultades que ellos pueden tener para enfrentar de manera adecuada las exigencias propias de la educación de nivel superior.

e) Ausencia de medidas remediales o de apoyo a los estudiantes que, de acuerdo a sus antecedentes académicos, posean una alta probabilidad de fracaso académico a la luz de las exigencias de un programa de nivel superior conducente a título profesional.

f) Ausencia de sistemas de generación y análisis de información relevante respecto de la progresión y el avance de los estudiantes, que permitan evaluar el nivel de logro de la docencia impartida por la institución y la introducción de medidas correctivas.

g) Ausencia de gestión académica, que permita la constitución y consolidación de un cuerpo académico comprometido con la misión de la institución, adecuadamente calificado para desarrollar las actividades de docencia que se requieren en los distintos niveles de cada carrera y con la destinación de tiempo suficiente para la atención de alumnos y la conducción y gestión de las carreras.

h) La institución no cuenta con un importante porcentaje del material bibliográfico obligatorio de las distintas asignaturas de los planes de estudio de las carreras que imparte actualmente. Además, existen importantes deficiencias en el modo de gestión de los recursos bibliográficos que posee actualmente la institución, especialmente en términos de constituir en la biblioteca un fondo de recursos de información claramente orientado a las necesidades del Instituto Profesional.

i) Las constantes caídas en la matrícula total de la institución han afectado de manera importante su viabilidad financiera. Durante los últimos años (1995-96) los ingresos que la institución ha generado no han permitido cubrir los egresos que se derivan de su operación. Esta situación ha puesto en duda la capacidad de la institución de cumplir a cabalidad con los requerimientos financieros que reclaman su proyecto de desarrollo y los criterios de evaluación del Consejo Superior de Educación.

Finalmente se indicó que el plan de contingencia debía hacerse cargo de las deficiencias expuestas anteriormente, planteando las soluciones que la institución pretende implementar, describiendo detalladamente las medidas que en cada caso se pretendan llevar a cabo, señalando de manera clara cómo cada una de ellas permitiría superar las deficiencias, el plazo máximo para implementarlas, los montos de inversión que se destinarán para ello, la fuente de los recursos requeridos y el plazo para su utilización y los responsables de ejecutar y llevar a cabo las medidas.

Por otra parte, se indicó que el documento que exponga los lineamientos generales de lo que sería la reformulación de su plan de desarrollo institucional para el mediano y largo plazo, debía señalar las principales orientaciones de desarrollo de la institución, áreas de crecimiento, de consolidación, de exploración, etc., todo ello inserto dentro de la lógica de la misión y la visión que se ha dado a sí misma la institución.

- 24) Que el Instituto Profesional Iquique English College dio respuesta oportuna a lo solicitado en el Oficio N° 019/98.
- 25) Que, en sesión ordinaria de esta fecha, el Consejo tomó conocimiento de los nuevos antecedentes entregados respecto de lo solicitado en el Oficio N° 019/98, la minuta preparada al efecto por la Secretaría Técnica y los informes de evaluación de la respuesta entregada por el Instituto.
- 26) Que mediante oficio N° 275/97 de fecha 6 de junio de 1997, el Consejo comunicó al Instituto Profesional Iquique English College los resultados del tercer proceso de examinación selectiva, modalidad Uno B, efectuado a la carrera de Pedagogía en Educación General Básica mención Computación - asignaturas de Metodología de la Investigación y Metodología en Castellano.

- 27) Que del análisis global de los procesos de examinación selectiva efectuados a las carreras antes indicadas del Instituto Profesional Iquique English College hasta el año 1997, se desprende, en términos generales, que los mecanismos de evaluación aplicados por la institución no siempre garantizan la preservación del nivel académico que corresponde a los títulos que otorga. Es así que algunas de las asignaturas examinadas presentan deficiencias en cuanto a la actualización de la bibliografía, validez de los exámenes, nivel de exigencia y dominio de los alumnos de las materias contenidas en los programas de estudio.
- 28) Que el cumplimiento de las acciones decretadas por el Consejo en el Acuerdo N° 037/96, reiteradas a través del Oficio N° 510/96, fue considerado insatisfactorio por este organismo, por las siguientes razones, expuestas en el acuerdo N° 069/98, de 8 de abril de 1998:

“1. Respecto de la acción 2.

“Generar una política explícita de apoyo a los estudiantes de alto riesgo académico que ingresan a la institución, que incluya la formulación de actividades remediales o de nivelación sistemáticas. Es necesario definir el grupo objetivo de este tipo de actividades, los mecanismos de diagnóstico para su detección, las actividades que se llevarán a cabo y los instrumentos de evaluación de los resultados.”

El Instituto Profesional Iquique English College no desarrolló ninguna política explícita para el apoyo a los estudiantes de alto riesgo académico que ingresaban a la institución. Tampoco estableció mecanismos e instrumentos de diagnóstico apropiados para cada una de las carreras que ofrece la institución, de manera tal de poder conocer claramente el tipo de deficiencias que presentaban los alumnos (y por tanto, el tipo de apoyo que ellos requerirían) y poder reconocer el grupo objetivo que sería foco de las actividades remediales o de apoyo. Por último, al no existir una política explícita de apoyo a los estudiantes, tampoco desarrollaron mecanismos de evaluación de los resultados de las medidas adoptadas, de manera tal de poder ir mejorando paulatinamente las actividades remediales y los instrumentos diagnósticos utilizados.

2. Respecto de la acción 3.

“Presentar un plan de desarrollo específico de dotación académica que permita al Instituto avanzar hacia la constitución de un núcleo de académicos capaz de conducir y monitorear cada una de las diferentes carreras que imparte, y con el tiempo suficiente para proporcionar a los estudiantes orientación y atención académica adecuada.”

Durante el año 1997 la institución disminuyó el número de horas contratadas a los jefes de carrera, lo cual afectó seriamente la capacidad de los mismos para desarrollar sus labores de conducción, monitoreo y gestión de las carreras. Además, no se contrataron otros docentes con horas de dedicación extra-aula para la realización de labores de atención y orientación de los alumnos, para la realización y preparación de guías y material de apoyo a la docencia ni para participar en labores de coordinación al interior de las mismas carreras. Claramente el Instituto no ha avanzado en la consolidación de un adecuado núcleo de académicos en cada una de sus carreras, y lo que es más grave aún, no posee un plan de desarrollo de su planta docente, en el cual sea posible observar una cierta tendencia hacia ese objetivo.

No sólo la ausencia de un plan de desarrollo de la dotación docente afecta el cumplimiento de la constitución de adecuados núcleos académicos al interior de

cada una de las carreras. El hecho que el Instituto Profesional Iquique English College no posea una adecuada política de gestión del cuerpo docente, con mecanismos y criterios claros de selección, evaluación, perfeccionamiento y jerarquización de los académicos, conlleva a enfrentar importantes dificultades para comprometer a los docentes con su labor en el desarrollo del proyecto del Instituto.

3. Respecto de la acción 4.

"Presentar al Consejo un plan de desarrollo de la biblioteca para los años 1996, 1997 y 1998, con metas cuantificables, que se haga cargo de los siguientes aspectos:

- Definición de una política de biblioteca, que establezca claramente la forma en que ella se inserta en el proyecto institucional y es funcional a él.*
- Dotación de los recursos humanos necesarios para gestionar y atender adecuadamente la biblioteca.*
- Plan de incremento de las colecciones, considerando especialmente:*
 - * actualización y disponibilidad de bibliografías obligatorias de la carrera,*
 - * adquisición de publicaciones periódicas especializadas,*
 - * libros y textos especializados que apoyen la docencia en los cursos superiores,*
 - * libros y textos complementarios a la bibliografía básica requerida,*
- Establecimiento de sistemas para la catalogación y registro de los libros con que cuenta la biblioteca.*
- Difusión de las nuevas adquisiciones bibliográficas, y*
- Planificación de los recursos financieros destinados a inversiones en biblioteca."*

El Instituto Profesional Iquique English College no ha presentado un plan de desarrollo de la biblioteca satisfactorio en conformidad a lo solicitado por el Consejo Superior de Educación. Al respecto, es posible afirmar que no existe una definición clara y compartida entre las autoridades y docentes de la institución, respecto del rol que tiene la biblioteca como fuente de apoyo a la docencia dentro del proyecto educativo del Instituto Profesional Iquique English College. Por lo mismo, no existe tampoco un proyecto claro de desarrollo de esta unidad, entendida como una instancia que debe prestar servicios adecuados a una institución de educación superior que está formando profesionales, los cuales tienen requerimientos de acceso a información cualitativamente distintos a los requerimientos a los cuales normalmente responde una biblioteca escolar. No existe un plan ordenado de adquisición de material bibliográfico para responder a los requerimientos de docentes y alumnos, así como tampoco existen las estadísticas básicas para evaluar el servicio que se está prestando. En resumen, no se observa un avance significativo en esta área.

4. Respecto de la acción 7.

"Presentar al Consejo un estudio global de factibilidad económica (Flujo de Caja) para los años 1996, 1997, 1998 y 1999 que de cuenta de los montos de inversión que puedan derivarse de programa de desarrollo institucional establecido por la institución. Además, el estudio deberá incorporar el reflejo monetario de las acciones dispuestas en este acuerdo, las que se deberán mostrar explícitamente en el Flujo de Caja o en los correspondientes anexos. El informe deberá considerar montos de inversión suficientes en las áreas de recursos pedagógicos (biblioteca y laboratorios) y desarrollo de la planta docente. Junto con las proyecciones solicitadas se enviarán las bases de cálculo que se usaron para determinar las cifras propuestas."

Las proyecciones financieras presentadas por el Instituto Profesional Iquique English College no se han cumplido, especialmente porque las bases de cálculo utilizadas no han sido realistas o no se han realizado los esfuerzos necesarios para

que ellas se cumplan. Las constantes caídas en la matrícula de la institución han provocado importantes déficits financieros que han afectado la capacidad de inversión del Instituto y el cumplimiento de muchos de sus compromisos de desarrollo en áreas como la dotación académica y el desarrollo de labores de apoyo académico a los estudiantes. Incluso la última proyección financiera presentada por la institución para el año 1998, presenta importantes omisiones de egresos que no hacen realistas los resultados financieros estimados. Todo ello conduce a que no sea posible afirmar que la institución sea capaz de generar o de captar los ingresos necesarios para desarrollar adecuadamente su proyecto institucional.”

En consecuencia, en ejercicio de sus facultades legales, este Consejo acordó someter a examen total al término del primer semestre de 1998, bajo la modalidad 3 de la Guía de examen del Consejo, a los alumnos del Instituto Profesional Iquique English College de las carreras de Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática, Contador Auditor y Psicopedagogía.

Asimismo, a través del Acuerdo N° 69/98, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar al Instituto Profesional Iquique English las acciones no cumplidas disponer la presentación al Consejo de un informe que diera cuenta de su cumplimiento, a más tardar el 29 de julio de 1998.

Finalmente, el Acuerdo 69/98, dio cuenta del estado de avance de la institución, disponiendo las siguientes acciones concretas a ser cumplidas por el Instituto Profesional Iquique English College antes del 30 de agosto de 1998:

“1. Revisar y complementar la declaración de misión y fines del Instituto Profesional Iquique English College, incorporando en ella elementos que ayuden a precisar la particularidades del proyecto institucional, otorgándole una clara identidad respecto de otras instituciones de educación superior. Se deberá generar, además, una visión futura integrada de la institución, en la cual se sintetice de manera clara lo que aspira llegar a ser el Instituto en un horizonte determinado de tiempo, de manera tal de constituir dicha definición de visión en un instrumento evidente de orientación para los procesos de planificación y gestión de la institución. Por último, se deberán realizar las acciones necesarias para que los distintos estamentos de la institución puedan conocer y comprender adecuadamente la misión, los fines y la visión futura del Instituto.

2. Desarrollar medidas concretas, claramente estudiadas y planificadas, que le permitan a la institución mejorar su capacidad de captación de nuevos alumnos, permitiéndole al Instituto establecer un horizonte medianamente estable para la planificación de su crecimiento y poder generar una adecuada proyección financiera, que responda a los requerimientos de recursos que dicho crecimiento impliquen.

3. Generar un nuevo programa general de desarrollo de mediano plazo (tres años), que considere como elemento fundamental la declaración de misión y fines de la institución y su visión institucional. El Instituto debiera definir áreas de desarrollo, estableciendo para cada una de ellas objetivos y políticas claras, a partir de las cuales se desprendan un conjunto de metas y planes más específicos que permitan el logro de los objetivos planteados. Lo fundamental es que el Instituto Profesional Iquique English College explicita claramente cuáles son los objetivos, las políticas, los planes, plazos, requerimientos y recursos involucrados en su programa de desarrollo institucional y que le permitirán llevar a la práctica, de manera cierta, su misión y fines declarados.

4. Presentar antecedentes relevantes que le permitan demostrar al Instituto Profesional Iquique English College que el actual equipo de autoridades que posee, cuenta con los conocimientos, la experiencia y la dedicación horaria necesaria para desarrollar adecuadamente sus funciones.

5. Generar internamente dentro de la estructura organizacional de la institución, instancias que le permitan al Instituto comenzar a realizar estudios útiles sobre su funcionamiento y desempeño, de acuerdo a una clara definición de las áreas prioritarias en las cuales el Instituto considera necesario contar con información relevante para su proceso de toma de decisiones. La institución deberá entregar al Consejo un informe en el cual se defina un claro programa de desarrollo de estos estudios, de acuerdo a áreas prioritarias definidas, como asimismo, deberá informar sobre los mecanismos y las instancias que los llevarán a cabo, es decir, fundamentalmente quiénes serán los responsables, con que recursos contarán para desarrollar sus funciones y una presentación general del modo de trabajo.

6. Desarrollar apropiados mecanismos regulares para la realización del seguimiento de los principales procesos académicos de los estudiantes (tasas de retención, de aprobación, de titulación, niveles de exigencia aplicados, entre otros), además de designar las instancias responsables del análisis de la información generada y de los procedimientos para la incorporación de los resultados de dichos análisis dentro la implementación de las políticas de mejoramiento en el área.

7. Establecer un plan de desarrollo de la infraestructura del Instituto Profesional Iquique English College, de mediano y largo plazo, que le permita a la institución superar las principales deficiencias que se presentan al respecto. Dichas deficiencias, como ya se ha señalado, no se relacionan tanto con problemas de falta de espacios adecuados, sino a la falta de espacios propios, lo cual afecta claramente las posibilidades de proyección del Instituto Profesional como institución de educación superior distinta del Colegio Iquique English College. De todas maneras deberán abordarse las deficiencias en los espacios de biblioteca, casino y para el desarrollo de actividades físicas.

29) Que, por otra parte, en sesión ordinaria de 8 de abril de 1998, el Consejo Superior de Educación analizó todos los antecedentes con que contaba del Instituto Profesional Iquique English College, estimando que la institución no había logrado un avance satisfactorio de su proyecto institucional, lo que se demostraba fundamentalmente por las deficiencias detectadas en los siguientes aspectos:

"a) Ausencia de una adecuada y actualizada declaración de misión, fines y visión futura, conocida y comprendida por los distintos estamentos de la institución, que le permitan al Instituto Profesional contar con una herramienta clara de orientación para las labores de planificación y desarrollo del proyecto.

b) Inexistencia de un proyecto actualizado de desarrollo institucional para el mediano y largo plazo, el cual establezca con claridad las pautas de trabajo y las prioridades de la institución para el logro de sus objetivos.

c) Deficiente estructura directiva y de autoridades institucionales, adecuadamente institucionalizada, que permita darle un adecuado gobierno y gestión al Instituto Profesional Iquique English College. El gobierno de la institución es prácticamente inexistente y muy centrado en la resolución de problemas contingentes e inmediatos.

d) Deficientes mecanismos regulares de seguimiento de los principales procesos académicos de los estudiantes (tasas de retención, de aprobación, de titulación, niveles de exigencia aplicados, entre otros), lo cual afecta claramente la capacidad de la institución para realizar análisis sobre el desarrollo del área y para poder tomar medidas adecuadas de reorientación y mejoramiento de las mismas.

e) Ausencia de criterios y mecanismos para la admisión de alumnos, que le permitan a la institución asegurar que los estudiantes que ingresan a ella poseen las condiciones académicas y las capacidades y aptitudes usualmente requeridas para enfrentar de manera adecuada las exigencias de un programa de estudios conducente a la obtención de un título profesional.

f) Existencia de altas tasas de deserción en prácticamente todas las carreras del Instituto Profesional, con un promedio de pérdida de alumnos durante los últimos tres años académicos cercano al 47%.

g) La institución no sólo no cuenta con un adecuado sistema de admisión para sus alumnos, sino que además, tampoco posee un sistema de acciones remediales o de apoyo para los estudiantes. Si bien se realizan algunas labores de ayudantías en las asignaturas que muestran mayores dificultades para los alumnos, ellas constituyen medidas de apoyo insuficientes, no focalizadas y fuera de una política sistemática establecida por la institución para abordar el tema.

h) Como ya se señaló en el punto 28) de este Acuerdo, los resultados de las exámenes selectivos aplicadas por el Consejo Superior de Educación, muestran de manera reiterada la existencia de bajos niveles de dificultad de los instrumentos de evaluación aplicados por los docentes de la institución a los estudiantes, así como también bajos niveles de exigencia al momento de la revisión de los exámenes y, por último, que a pesar de lo anterior, el nivel de dominio que logran los estudiantes de las materias y contenidos de los programas de estudio es, en varios casos, deficiente. En ese sentido, es posible afirmar que la institución no está en condiciones de demostrar que los mecanismos de evaluación aplicados a los alumnos garantizan la preservación del nivel de enseñanza superior de los títulos que se otorgan.

i) Insuficiente desarrollo del área de servicios para los estudiantes, con poca claridad respecto de las necesidades y problemas que ellos poseen y que podrían ser abordados o apoyados por la institución. Además, no existen las instancias organizacionales necesarias para hacerse cargo del desarrollo de esta área, lo cual dificulta claramente cualquier avance al respecto.

j) Deficiente desarrollo de la planta docente en todas las carreras. La institución no posee un plan de desarrollo en esta área, que le permita superar las deficiencias existentes, las cuales principalmente están referidas a ausencia de núcleos académicos capaces de desarrollar labores de conducción, monitoreo y coordinación de las carreras, atención de alumnos y desarrollo de material de apoyo a la docencia. Además, institucionalmente no existe una política de gestión del cuerpo docente, que le permita asegurar a la institución que cuenta con los mecanismos necesarios para el mejoramiento constante de su planta docente y con el compromiso de ella para el desarrollo de su proyecto educativo.

k) Ausencia de estudios pertinentes para revisar la situación de baja captación de matrícula que está afectando actualmente al Instituto Profesional. La institución no ha realizado estudios sistemáticos que le permitan generar información relevante

para evaluar la pertinencia de su actual oferta educativa o para analizar la posibilidad de ofrecer nuevas alternativas de acuerdo a las necesidades de formación profesional que requiera la región.

l) La institución no posee un plan de desarrollo de la biblioteca, en el cual se perciba con claridad la definición respecto del rol que ella debe tener dentro del modelo educativo que se ha propuesto la institución. Existen deficiencias significativas en cuanto a las colecciones, los sistemas de catalogación y búsqueda y en términos generales, en la gestión de esta unidad, especialmente porque la biblioteca del Instituto Profesional se inserta dentro de lo que es la biblioteca del Colegio Iquique English College, la cual cuenta con profesionales que pretenden satisfacer básicamente las necesidades de carácter escolar de los alumnos del colegio y no parecen abordar de manera cualitativamente diferente las necesidades de información de los alumnos del Instituto Profesional.

m) El Instituto Profesional Iquique English College utiliza las instalaciones del Colegio Iquique English College, lo cual afecta de manera significativa las posibilidades de trabajo de la institución, por cuanto muchas de las decisiones que puedan considerarse necesarias de ser tomadas, deben considerar los proyectos particulares del Colegio y del Centro de Formación Técnica que utilizan el inmueble, los cuales no necesariamente se ajustan a las necesidades del Instituto.

n) Los resultados financieros del Instituto Profesional Iquique English College muestran una situación muy delicada, con resultados negativos del ejercicio para los años 1995 y 1996, con altos niveles de endeudamiento y disminución en el patrimonio. Las proyecciones financieras que ha realizado la institución no se han cumplido, siendo contantemente afectadas por la caída en la matrícula total del Instituto. La institución no está en condiciones de asegurar que es capaz de generar los recursos necesarios para poder llevar a cabo de manera adecuada su proyecto institucional.

ñ) El Instituto Profesional Iquique English College ha mostrado reiteradas demoras en la entrega de información y antecedentes solicitados por el Consejo Superior de Educación, como asimismo, en el pago de sus obligaciones arancelarias con este organismo. Estos hechos son una infracción importante a lo señalado en la glosa D) del Criterio I sobre Integridad Institucional de los Criterios de Evaluación para Institutos Profesionales que posee el Consejo Superior de Educación y a los cuales debiera ceñirse la institución."

30) Que, en consecuencia, en dicha sesión ordinaria y visto lo dispuesto en la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Consejo Superior de Educación en ejercicio de sus facultades legales y por la unanimidad de sus miembros presentes, adoptó el Acuerdo N° 070/98 a través del cual dispuso lo siguiente:

a) No certificar la autonomía del Instituto Profesional Iquique English College y ampliar el período de acreditación por un plazo de cinco años.

b) Suspender, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 inciso 2° de la ley 18.962, el ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras impartidas por la institución.

c) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

- 31) Que los Acuerdos N° 069/98 y 070/98 del Consejo Superior de Educación fueron notificados a la institución mediante correo certificado, a través del Oficio N° 310/98, de 22 de mayo de 1998.
- 32) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo N° 69/98, el Consejo Superior de Educación aplicó un proceso de examinación a las carreras de Psicopedagogía, Contador-Auditor e Ingeniería en Ejecución Computación e Informática del Instituto Profesional Iquique English College, cuyos resultados finales serán prontamente comunicados a la institución.

Con todo, del análisis de dicho proceso de examinación es posible concluir que, en términos generales, los mecanismos de evaluación aplicados por la institución no siempre garantizan la preservación del nivel académico que corresponde a los títulos que otorga. Es así que se observaron las siguientes deficiencias en los aspectos que a continuación se indican:

- a) Los programas de las asignaturas se encuentran mal estructurados, ya que los objetivos se describen en forma muy general, no hay una reseña de los objetivos específicos, los contenidos se enuncian como temas abiertos sin indicar las materias a tratar, no hay correspondencia entre objetivos y contenidos, y no se indica el tiempo destinado al tratamiento de cada unidad del programa.
- b) La bibliografía de las asignaturas debe ser revisada, complementada y actualizada.
- c) La metodología de los programas no describe las actividades teóricas y las prácticas a realizar en el semestre para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y contenidos.
- d) Los instrumentos de evaluación aplicados en las asignaturas durante el período lectivo no evaluaron objetivamente el conocimiento de los estudiantes, lo que se refleja en las calificaciones obtenidas por los alumnos en los exámenes, que muestran discordancias significativas con las notas de presentación que aparecen sobrevaloradas respecto del conocimiento demostrado por los alumnos.
- e) En la asignatura de Introducción a la Ingeniería de la carrera de Ingeniería de (e) en Computación e Informática, no se trató apropiadamente el programa del curso, lo que se verifica a través de la opinión del profesor referida a sólo 1 de las 7 unidades que contiene el programa, "circuitos eléctricos".

- 33) Que, con fecha 20 de julio de 1998 el Instituto Profesional Iquique English College solicitó una prórroga, hasta el 30 de agosto de 1998, para dar cumplimiento a todas las acciones comprendidas en el Acuerdo N° 69/98.

Sin embargo, con fecha 22 de julio de 1998, las autoridades del Instituto Profesional Iquique English College, comunicaron la intención de cerrar voluntariamente y a corto plazo la institución, puesto que su situación financiera le impedirá dar cumplimiento a su proyecto **y a los requerimientos de este organismo**. La institución informó que continuaría desarrollando actividades durante todo el año 1998 y llevará a cabo los procesos de titulación de los alumnos que actualmente cursan el último año de sus respectivas carreras.

- 34) Que, a mayor abundamiento, con fecha 5 de agosto de 1998, se recibió en el Consejo Superior de Educación un documento del Instituto Profesional Iquique English College que informaba que "una serie de factores nos impide cumplir a cabalidad con las exigencias que nos plantea el Consejo, especialmente aquellas contenidas en el acuerdo N° 069/98, que se refieren a diversas acciones que debemos desarrollar a fin de remediar nuestras deficiencias".
- 35) Que, en consecuencia, la institución no subsanó las deficiencias observadas y reiteradas en el Acuerdo N° 69/98, sino que manifestó únicamente la voluntad de la institución de autodisolverse.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Instituto Profesional Iquique English College no ha subsanado satisfactoria y oportunamente las observaciones que formuló reiteradamente el Consejo Superior de Educación en sus acuerdos de informe sobre estado de avance del proyecto institucional de dicha entidad, lo que redundará en la mantención de un grave y prolongado estado de deterioro institucional, al extremo de resultar inviable el normal desarrollo académico y administrativo de la institución.
- 2) Que es deber del Consejo Superior de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades e Institutos Profesionales adscritos al sistema de acreditación, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que la misma establece.
- 3) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Superior de Educación adopte respecto al Instituto Profesional Iquique English College, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, en conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 18.962 y en los estatutos del Instituto Profesional.
- 4) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este Acuerdo, constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal de eliminación del Registro de Institutos Profesionales y revocación del reconocimiento oficial establecida en el artículo 63, letra a) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, dado que el incumplimiento del proyecto institucional del Instituto, implica que la entidad está faltando a sus objetivos estatutarios.

Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Superior de Educación de presentar un informe sobre la situación del Instituto Profesional Iquique English College, de acuerdo a lo exigido en el mencionado artículo 63.

- 5) Y en atención, en lo fundamental, a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación sobre las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas, financieras y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Instituto Profesional Iquique English College, y analizadas a la luz de los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales del Consejo Superior de Educación,

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la eliminación del Instituto Profesional Iquique English College del Registro de Institutos Profesionales de dicho Ministerio y la revocación de su reconocimiento oficial, con mérito en el reiterado incumplimiento de las acciones dispuestas por el Consejo Superior de Educación y el consecuente estado de deterioro, general y prolongado, del citado Instituto Profesional, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 41 de la ley 18.962.
- 2) Pedir al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 31 de agosto de 1999, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los alumnos actualmente matriculados en el Instituto Profesional Iquique English College.
- 3) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes, particularmente los procesos de titulación de los alumnos.
- 4) Mantener la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras del Instituto Profesional Iquique English College, hasta la total tramitación del Decreto de eliminación del Registro de Institutos Profesionales y revocación del reconocimiento oficial solicitado.
- 5) Solicitar al Instituto Profesional Iquique English College la entrega, a este organismo, de copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.
- 6) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

Joaquín Cordua Sommer
Vice Presidente
Consejo Superior de Educación

María José Lemaitre del Campo
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Educación